

**Petición ARENA**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las quince horas y diez minutos del once de marzo de dos mil quince.

Por recibido el escrito firmado por los señores Jorge Ernesto Velado Contreras y Juan José Francisco Guerrero Chacón, quienes actúan en calidad de Presidente y Director de Asuntos Jurídicos y Electorales respectivamente del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por medio del cual piden que se resuelva a las mesas de trabajo del escrutinio final de las elecciones celebradas el uno de marzo del presente año, supuestas solicitudes de envío de paquetes electorales.

Previo a emitir la resolución que corresponda, este Tribunal estima pertinente efectuar las consideraciones siguientes:

I. Los señores Velado Contreras y Guerrero Chacón expresan que el pasado uno de marzo se llevó a cabo el evento electoral en el que habría de elegirse a las personas que habrán de ocupar los cargos de diputados al Parlamento Centroamericano, diputados a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales. Añaden que el tres de marzo se inició el escrutinio final y que en su desarrollo se han detectado supuestas inconsistencias, incongruencias y falencias en las actas de las Juntas Receptoras de Votos, situación que impediría avanzar con el escrutinio. Y, que en ese contexto las mesas de escrutinio habrían decidido pedir al Tribunal Supremo Electoral (TSE) que autorice el envío de paquetes electorales a dichas mesas, sin que hasta donde ellos tienen conocimiento, se haya autorizado ese envío. A partir de lo expresado, pide que se les admita su escrito, se tenga legitimado al partido ARENA "para requerir la agilidad del proceso electoral", se resuelvan las peticiones de autorizar el envío de los paquetes electorales a las mesas de trabajo y resolver su petición acorde a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República.

II. Sobre lo planteado por los señores Velado Contreras y Guerrero Chacón, se advierte que básicamente piden que se resuelva a las mesas de escrutinio supuestas solicitudes realizadas en el contexto del desarrollo del escrutinio final de las elecciones del presente año, por lo que se les responde que las consultas realizadas por las mesas de trabajo serán resueltas oportunamente.

A partir de lo anterior, debe tenerse por respondida la petición realizada por los representantes de ARENA.

Por tanto, con base en lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República; y los artículos 39, 40, 41 y 59 del Código Electoral; este Tribunal **RESUELVE:** *(a)* Téngase por respondida la petición realizada por los señores Jorge Ernesto Velado Contreras y Juan José Francisco Guerrero Chacón, quienes actúan en calidad de Presidente y Director de Asuntos Jurídicos y Electorales respectivamente del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA); y *(b)* Notifíquese.

